

LEY N° 4540

MANDANDO CONSIGNAR PARTIDA EN EL PRESUPUESTO GENERAL, PARA EL SOSTENIMIENTO DEL «ASILO DE LA INFANCIA» DEL CUZCO.

JESUS M. SALAZAR

PRÉSIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Ejerciendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución del Estado, la facultad de Presidente del Congreso Nacional,

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Consígnese en el Presupuesto General de la República, la suma de trescientas sesenta libras peruanas de oro, anuales, para el sostenimiento del «Asilo de la Infancia» de la ciudad del Cuzco.

Comunquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos veintidos.

CÉSAR CANEVARO, Presidente de la Cámara de Senadores.

PEDRO JOSÉ RADA Y GAMIO, Presidente de la Cámara de Diputados.

J. Alberto Franco, Senador Secretario

Miguel A. Morán.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuniquese al Ministerio de Justicia, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos veintidos.

JESÚS M. SALAZAR, Presidente del Congreso.

Manuel S. Frisancho, Diputado Secretario del Congreso.

Carlos E. Leguía, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, cuatro de noviembre de mil novecientos veintidos.

Numérese, regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

Ego Aguirre.